

CUADERNO n.º 0 : PRINCIPAL

PROCESO DE HÁBEAS CORPUS CONTRA
RESOLUCIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE JUDICIAL n.º - 2022

JUEZ :

SECRETARIO :

Escrito n.º 1-2025

**DEMANDA DE HÁBEAS CORPUS CONTRA
RESOLUCIONES JUDICIALES**

MESA DE PARTES DE JUZGADO CONSTITUCIONALES DE LIMA -Distrito
Judicial de Lima Norte

IVÁN GÓMEZ TORRES (DNI 1111111) a favor
de **JUAN CARLOS QUISPE OLIVARES (DNI
n.º 1111111)** en mi calidad de demandante en la
demanda de hábeas corpus contra resolución
judicial, ante usted preciso:

I. PETITORIO

1. Se resuelva admitir a trámite la demanda de hábeas corpus contra resolución judicial a favor del beneficiario, en contra de:

- i. Jueces de la Primera Sala Especializada en lo Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, integrado por los Magistrados:
 - i. NOMBRE HUAMÁN VARGAS
 - ii. NOMBRE CUEVA SOLIS
 - iii. NOMBRE GUTIERREZ VILLALTA
 - ii. Jueces de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, integrado por los Magistrados:
 - i. NOMBRE HINOSTROZA PARIACHI
 - ii. NOMBRE VENTURA CUEVA
 - iii. NOMBRE PACHECO HUANCAS
 - iv. NOMBRE CEVALLOS VEGAS
 - v. NOMBRE CHÁVEZ MELLA
2. Se declare la nulidad de:
- i. La sentencia de fecha 07.01.2015, emitida por la Primera Sala Especializada en lo Penal para Procesados con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que condenó al favorecido a 30 años de pena privativa de libertad por el delito de violación sexual de menor de edad agraviada.
 - ii. La resolución de fecha 03.03.2017, emitida por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la república, mediante la cual se declaró no haber nulidad de la sentencia 07.01.2015.
3. En consecuencia, se ordene la realización de un nuevo juicio oral por un órgano judicial distinto al que juzgó en primera instancia.

II. PRECISO INFORMACIÓN EN MI CALIDAD DE ABOGADO

1. Se tenga en cuenta que mi calidad de demandante es la de abogado del beneficiario, asimismo, soy miembro del Colegio de Abogados del Callao, con carné número 7399.
2. Se tenga en cuenta datos consignados como abogado y demandante para efectos de ser notificado de los actos procesales dispuestos por su despacho.
 - a. Casilla electrónica n.º .
 - b. Casilla judicial n.º , distrito, provincia y departamento de Lima.
 - c. Correo de audiencias:
 - d. Número de celular de abogado: 945 554 525.
 - e. Domicilio real (oficina): Av. Cavenecia 225, oficina 405, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

III. ARGUMENTOS PARA DECLARAR PROCEDENTE EL PEDIDO

1. Se vulnera el principio acusatorio dado que la condena en primera y segunda instancia tiene como base hechos distintos al que se encuentra en la acusación fiscal, esta premisa se encuentra reforzada con el razonamiento de los Magistrados del Tribunal Constitucional en la sentencia del Expediente n.º 205-2023-PHC/TC, Lima Nort, Caso Juan Carlos Quispe Olivares, de fecha 04.02.2025.

IV. ARGUMENTOS PARA DECLARAR FUNDADO EL PEDIDO

1. Identificar los hechos ubicados en la acusación y sentencias.
2. Evidenciar que efectivamente los hechos presentados por fiscalía son distintos a los que fueron objeto de condena.

POR LO TANTO:

Solicito se provea conforme a Ley.

OTROSI DIGO: Reitero:

- a. Casilla electrónica n.º
- b. Casilla judicial n.º , distrito, provincia y departamento de Lima.
- c. Correo de audiencias:
- d. Número de celular de abogado: 945 554 525.

Breña [Lima], 04 mayo de 2025.

Iván Gómez Torres
CAC n.º 7399